

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL EN BASTO EN CENTRO DE DÍA O UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA 40 USUARIOS MAYORES ‘EL BOQUETILLO’, , FINANCIADO POR LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE CENTROS DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES MERCANTILES AL NUEVO MODELO DE CIUDADOS DE LARGA DURACIÓN, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto las obras de adaptación de un local en basto en Centro de día, para 40 usuarios mayores, ‘El Boquetillo’, ubicado en el local 3 del Complejo deportivo Elola, con referencia catastral 4458101UF5445N0006QX cofinanciado por el Fondo PRTR-NextGeneration de la Unión Europea.

El contrato se ajustará a las especificaciones y características que se establecen en el Anexo I de este Pliego de Condiciones, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, e incluirá a cargo del adjudicatario las prestaciones, servicios y conceptos adicionales o complementarios que en su caso se especifiquen en los mismos, así como sus costes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el mismo y a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación del futuro contratista el respeto de la misma, según lo establecido en el art. 5 del Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Igualmente el contrato se regirá por la legislación que se cita a continuación, y demás disposiciones de aplicación en materia de contratación pública:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- b) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- c) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- e) El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) La Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.
- g) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- j) Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, el presente contrato, el presente contrato se encuentra sujeto, mediante Resolución definitiva, al Programa de ayudas Programas de Ayuda en Materia de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Rehabilitación Residencial y Vivienda social del P.R.T.R. de la Unión Europea-NextGenerationEU, por el que se instrumenta parte del Componente 22. Economía de los cuidados y refuerzo de políticas de igualdad e inclusión social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021 por lo que, además es de aplicación:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», («Reglamento MRR»).
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)
- El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía».
- Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATIONEU y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

La clasificación y código CPV correspondientes al objeto del contrato son los siguientes:

Clasificación: determinada en el Anexo I del presente pliego de condiciones
Código CPV: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Cualquier referencia a normas ISO, UNE, marcas, patentes, tipos o a un origen o a una producción determinada de productos, elementos técnicos, soluciones técnicas o constructivas que aparecieran en el proyecto técnico incluyendo presupuesto y pliego, se deberá entender acompañada de la expresión “o equivalente” en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 126.5 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se establecerán criterios en todo caso vinculados al objeto del contrato de conformidad con el art. 145 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 135 y 159 de la LCSP es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, conforme al art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, del órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



3. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Fuengirola en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en previsión del gran número de licitadores que pueden llegar a concurrir en el concurso y de la dificultad y gran coste en tiempo y recursos que supondría la tramitación en formato analógico, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación, a través de la plataforma de contratación del sector público (en adelante PCSP).

A la PCSP se puede acceder a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, en los enlaces que se relacionan a continuación, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento:

Junta de Gobierno Local:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=8COOT7vee88QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

a) DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el documento en que se formalice el contrato.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP o PPT, en adelante), tienen la consideración de Ley del contrato. Ese carácter de “lex contractus” se refiere a la ejecución del contrato y la presentación de la oferta refleja su aceptación incondicionada. Cualquier discrepancia entre el PCAP y el PPTP ha de ser resuelta conforme al principio de especialidad. No obstante, se admite la prevalencia del PCAP sobre el PPTP en aquellas cuestiones que no debieron regularse en el PPTP por estar reservado al administrativo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el supuesto de discordancia o contradicción entre el Pliego de condiciones Administrativas y cualquiera de los restantes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, prevalecerá este Pliego y sus Anexos.

b) PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto es el determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, los cánones y las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos, tributos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

Los licitadores deberán presentar en sus proposiciones un presupuesto global que desarrolle e incluya todos los conceptos, mediciones y partidas contenidas en el presupuesto base de licitación, que será valorado para la determinación y selección de la mejor oferta, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego. Dicho presupuesto constituirá el precio de contrata para la ejecución de las obras ofertado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



por los licitadores, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992 modificada, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del presupuesto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la resolución aprobatoria del citado proyecto.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

6. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

La prestación objeto del contrato se abonará con cargo a las partidas presupuestarias, fondos, subvenciones, o programas de inversión que se determinan y especifican en el anexo I del presente pliego de condiciones, resultando acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 LCSP. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de las siguientes anualidades queda condicionada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En todo caso será financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

8. PERSONAL PARA LA OBRAS.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y cualificado para la adecuada prestación de la actividad (obra) objeto del contrato.

Dicho personal será por cuenta y a costa del adjudicatario. El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si por las características y especialidades de las obras, se estimase necesario, obligatorio y prioritario disponer para su ejecución de determinados medios materiales y/o personales, estos se especificarán en el Anexo I del presente pliego de condiciones Administrativas.

Para asegurar el cumplimiento de dicha obligación, los licitadores por el hecho de participar en el concurso o licitación asumen el compromiso de dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato los referidos medios o recursos para el caso de que resulten adjudicatarios.

El licitador que resulte seleccionado deberá acreditar que dispone efectivamente de los referidos medios en la documentación administrativa que se le requiera para la adjudicación del contrato (Anexo III de este Pliego).

El deber de adscribir al contrato los medios que a tal efecto se especifiquen, constituye una obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 y 211 del LCSP, y cuyo incumplimiento conllevará la resolución del contrato.



10. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones esenciales y las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 122.3 y 202 de la LCSP, se recogen y especifican en el Anexo I del presente pliego de condiciones Administrativas.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211 de la LCSP, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA. PAGO DE LAS OBRAS.

El precio por el que se adjudiquen las obras será satisfecho por parte de la Administración, mediante presentación de facturas con la periodicidad determinada en el Anexo I del presente pliego de condiciones correspondientes a periodos vencidos por los trabajos efectivamente realizados, que habrán de ser aprobadas por la Administración previo informe favorable del responsable del contrato.

La Administración abonará el precio en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Ordinario.

Sobre el importe de la certificación o factura se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados, que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiera lugar, que también podrán detraerse de la cantidad a satisfacer por la Administración.

Las facturas se presentarán ante el correspondiente registro administrativo de facturas a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.

En la factura o certificación, según lo dispuesto en la citada disposición, se hará constar los siguientes datos:

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).

Y el destinatario de la prestación: El área o Departamento con el Código Factura Electrónica que se especifique en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Cumplido el contrato, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley (243 de la LCSP).

Los abonos de las certificaciones tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

De conformidad con lo establecido en el Art. 149 del RGLCAP, simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por el órgano de contratación, autorizándose el pago con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y vendrán con la reducción a la baja, si se hubiese producido.

Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones,



toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la obra no será abonada. Dicha documentación estará accesible para consulta del órgano de contratación en cualquier momento y le será entregada al final de la obra.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias. Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

12. INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato y su cómputo será la determinada en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

En caso de preverse prórroga, el acuerdo de deberá adoptarse en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo del contrato y habrá de acordarse expresamente por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha indicada en el Anexo I del presente pliego de condiciones, previa su formalización.

13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En relación al objeto del contrato, no se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación, salvo que se establezca lo contrario en el anexo I del presente pliego de condiciones.

No obstante se admitirá la proposición de mejoras, considerándose como tal, toda obra o actuación complementaria o adicional a la obra principal o vinculada a la misma, que suponga un incremento en el número de unidades de obra, o en la calidad de sus materiales e infraestructuras.

Las mejoras en cuanto constituyan uno de los criterios de selección establecidos en el Pliego, se valorarán a los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa, y su oferta que será potestativa para el licitador, no tendrá repercusión económica sobre el precio de la obra principal (sin coste alguno para la administración).

En particular, se valorarán las mejoras consistentes en la ejecución de cualquiera de las obras o actuaciones, conforme al Proyecto de obras redactado por los técnicos municipales..

Las mejoras se ofertarán y ejecutaran conforme al proyecto de mejoras adjunto al proyecto principal aprobado por esta Administración y se ponderarán en atención al importe o presupuesto económico de la obra a realizar que se establece en dicho proyecto.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 149 de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser enviadas exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público (PCSP).



El plazo de presentación de las proposiciones será de 20 días naturales de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último de ellos cayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con la Administración y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

15. SISTEMA PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres electrónicos firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, con las denominaciones, datos y documentos que se indican en la cláusula siguiente.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados, para este expediente se realizará exclusivamente a través de la PCSP.

16. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador o representante legal, en el que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante y una dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP, y que consistirá en lo siguiente:

SOBRE “1”: Declaración responsable y documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Oferta Técnica).

La declaración responsable se ajustará al modelo recogido en el Anexo II de este pliego, de conformidad con el artículo 159.4c) de la LCSP, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante los documentos que se relacionan en el Anexo III.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

Las empresas licitadoras declararán en el sobre 1, y presentarán la correspondiente documentación, en su caso, sobre los siguientes puntos:

Si tienen la consideración de PYME.

Si se encuentran en el caso de empresas vinculadas del art. 42 del Código de Comercio.

Si están inscritos en un registro oficial de licitadores y las circunstancias reflejadas en el correspondiente registro no han experimentado variación.

Si tiene un Plan de Igualdad inscrito en el REGCON.

Si se autoriza o no expresamente a este Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a si están al corriente de sus obligaciones tributarias, así como el alta en el epígrafe correspondiente en el IAE.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Adicionalmente a dicha declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, conforme al modelo del anexo II.

Además de la declaración responsable referida en el párrafo primero de este apartado, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art.159.4 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Así mismo, el sobre 1, contendrá la documentación técnica referida a los aspectos de la prestación correspondientes a los criterios de valoración discrecional, considerándose como tales los que no son evaluables de forma automática o matemática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes por depender de un juicio de valor.

La oferta o propuesta técnica consistirá en un proyecto o memoria descriptiva del proyecto a ejecutar, que deberá ser compatible y ajustado a las determinaciones y exigencias técnicas básicas o preceptivas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, integrada por los documentos y contenidos que se establezcan en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

La oferta técnica no podrá contravenir las determinaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En la oferta técnica se expondrán cuantos datos descriptivos del proyecto a ejecutar se consideren de interés para el proponente, y principalmente los que conciernan a los criterios de adjudicación de carácter discrecional que se establezcan en el Anexo I, al objeto de la valoración de las condiciones de la oferta por el órgano de contratación.

En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática a incluir en el sobre 2, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración separada e independiente.

SOBRE “2”: Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta económica).

Contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

La oferta o proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, y vendrá redactada conforme al modelo recogido en el anexo IV de este pliego, fechada y firmada electrónicamente por el proponente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, PODRÁ SUPONER EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE EN LA MEDIDA EN QUE TENGA LUGAR LA CONTAMINACIÓN POR CONOCIMIENTO ANTICIPADO, DE TAL SUERTE QUE NO PUEDAN QUEDAR GARANTIZADOS LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD E IGUALDAD DE TRATO.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Las ofertas se valorarán y puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones, en orden a la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática se valorarán con arreglo a las fórmulas matemáticas que a tal fin se establezcan para el cálculo de la puntuación asignable, o sin fórmulas matemáticas por obtenerse la puntuación de forma directa o instantánea.

Los criterios de adjudicación valorables de forma no automática por depender de un juicio de valor (cuando los haya), se ponderarán de forma discrecional, asignándose la máxima puntuación a la propuesta que en cada uno de los aspectos en los que se desglose estos criterios ofrezca las mejores condiciones, y a las restantes propuestas se les asignará las puntuaciones que corresponda en función de las diferencias que se aprecien con la propuesta mejor valorada en cada uno de ellos.

En los casos en los que, una vez recibidas las proposiciones, resulte preciso o necesario solicitar aclaraciones respecto a cualquier punto o aspecto de las proposiciones técnicas para la valoración, estas se solicitarán de todos los licitadores, debiendo quedar acreditado en el expediente que los aspectos técnicos decisivos para la adjudicación fueron tenidos en cuenta por todos los licitadores.

En el supuesto de que tras la valoración de las ofertas resulte un empate entre una o varias de ellas, éste se dirimirá conforme a los criterios que se recogen en el Anexo I.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

18. MESA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se constituye una Mesa de Contratación permanente con la composición publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuengirola.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la misma, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

19. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma (art. 157 de la LCSP).

Apertura del sobre 1. El presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres 1, presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable lo comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación, en el plazo de tres días naturales.

La Mesa, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la declaración responsable, determinará las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo, procediendo a continuación a la "apertura" de la documentación técnica de las proposiciones admitidas.

A continuación procederá a la valoración y ponderación de la documentación técnica conforme a los criterios establecidos en el pliego, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos oportunos cuando así lo considere conveniente, en cuyo caso, una vez recibidos los mismos, se reunirá de nuevo para la valoración.



Efectuada la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre 1, se procederá a la apertura de los sobres 2, relativos a la proposición económica, y demás criterios de valoración objetiva.

Tras la apertura de los sobres o archivos electrónicos y en la misma sesión la Mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, emitirá propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.157.6 de la LCSP).

20. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de contratación, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, de acuerdo a lo establecido en la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación del requerimiento, presente la documentación administrativa que se relaciona en el anexo III y que no conste en el Registro Oficial de Licitadores correspondiente, acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de la Mesa de Contratación, calificará la documentación presentada (Anexo III), a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión.

En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en el párrafo segundo.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

En todo caso, en la notificación electrónica se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Si con anterioridad a la adjudicación se decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores de los gastos en que hubiesen incurrido en los gastos de preparación de sus ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la cuantía máxima del 0,001% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

22. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir y presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación de la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo III, una fianza definitiva por el importe que se establece en el Anexo I. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 del LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.



La garantía definitiva responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca en el pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía será el que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones, a contar, una vez ejecutada la totalidad de las obras, desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad del mismo.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que lo acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas (UTE) deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación, salvo que dicha escritura haya sido ya aportada en el plazo de presentación de la documentación administrativa (Anexo III).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público.

Antes de la formalización del contrato, se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil exigida en los Pliegos mediante una póliza de seguros necesaria y suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que se pueda producir como consecuencia del desarrollo de la actividad que tiene por objeto del contrato. El seguro deberá estar vigente durante todo el plazo del mismo.

24. PROGRAMA DE TRABAJO.



En las obras de carácter plurianual y siempre que se exija en el Proyecto, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en los términos previstos por el Art. 144 del RGLCAP. El incumplimiento, por parte del contratista, de la expresada obligación en el plazo previsto, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones. En caso de incumplimiento de los plazos parciales fijados en dicho programa, por causas imputables al contratista, se procederá a la imposición de las penalidades previstas en el art. 193 de la LCSP.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

En este caso, la relación con la empresa adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Fuengirola se canalizará a través de la Concejalía que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones o del personal que por dicha Concejalía se designe a tal efecto. Dicha Concejalía o el personal designado por la misma, será la que ostente la responsabilidad, el control y la supervisión del contrato.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso, Estudio Básico de Seguridad) del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. Tras la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar dicho Plan para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la ejecución de las obras.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la falta de presentación del Plan en el plazo debido y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el mismo antes de la fecha de inicio de la ejecución de las obras prevista en el Pliego, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados, y sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones que procedan como consecuencia del incumplimiento del plazo de presentación.

27. REALIZACIÓN, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será



firmada por ambas partes interesadas, de conformidad y con los efectos prevenidos por el art. 237 de la LCSP y art. 139, 140 y 141 del RGLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El contratista está obligado a la realización y ejecución de las obras con estricta sujeción a los Pliegos, a las cláusulas establecidas en el contrato y al Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, (y en su caso, el responsable del contrato), en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en este pliego, o, en su caso, el ofertado por el mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales fijados por el adjudicatario en su oferta se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad

Durante el plazo de garantía a que se hace referencia en este Pliego, el contratista queda obligado a su costa a la conservación de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan de conformidad con lo estipulado en el art. 167 del RGLCAP.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Deberá, además, a la finalización de las obras, y antes del acto de la recepción, presentar planos del estado final de las obras tanto los referidos a cotas, albañilería, cimentaciones, estructura, etc., con detalle y perfiles de la totalidad de las infraestructuras y de cada una de las instalaciones, cuidando en estos últimos de que quede constancia de la posición exacta de elementos, canalizaciones, tuberías, conducciones, etc.

Así mismo, deberá presentar el estado de mediciones final de toda la obra, y los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los elementos, aparatos, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra. Los resultados de inspecciones y ensayos incluidos en el plan de control de calidad de la obra así como cualquier otra documentación citada en el presente Pliego.

Compete al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección de las obras durante su ejecución, a través de su personal técnico o director de obra que se designe, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes, comunicándolo al contratista.

28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción y liquidación de las obras se efectuarán en los términos, efectos y con las formalidades establecidas en los art. 210 y 243 de la LCSP y 163 y ss. del RGLCAP.

Terminada la ejecución del contrato, y previo informe del Director de la obra, el órgano de contratación dictará resolución fijando fecha para la recepción de la misma, a la que concurrirán previa citación, el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción se efectuará la medición general con los requisitos establecidos en el art. 166 RGLCAP. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste su conformidad o los reparos que estime oportunos.



Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3º) El cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a los criterios de adjudicación.
- 4º) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en el caso de que se establezcan en el Pliego.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía será el que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

29. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y POR VICIOS OCULTOS.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista será responsable por vicios ocultos de la construcción que se manifiesten con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, respondiendo de los daños y perjuicios que se produzcan por dicha causa durante un plazo de 15 años, a contar desde la recepción.

30. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y en los documentos anexos al mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación (art. 244).

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales, y de las contenidas en este Pliego y en los documentos que revisten carácter contractual anexos al mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:



Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP), así como los comprometidos en su oferta.

Las indemnizaciones y costes a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarias para la realización del contrato serán a cargo del contratista.

En el caso de que se produzca algún tipo de subcontratación, el contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos y presupuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP para la celebración de los subcontratos.

El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, de conformidad con lo indicado en las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este municipio.

El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados.

El contratista está obligado a gestionar y abonar a su costa cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarios para la iniciación, ejecución y posterior ocupación de la obra.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, entre otros que resulten de lo establecido en los Pliegos, los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de licitación y de adjudicación y los de la formalización del contrato.

En caso de que concurran en la financiación de la obra, otras administraciones, y así lo exijan las mismas, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Asimismo, el contratista viene obligado a retirar el cartel una vez finalizada la obra. En caso de incumplimiento, los costes derivados de la retirada del cartel se detraerán de la fianza definitiva.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En su caso, y previo a ejecutar o iniciar las obras, el contratista se pondrá en contacto con el Servicio de prevención municipal, de cara a poner en marcha el procedimiento de coordinación de actividades empresariales. En este momento se practicará el deber de cooperación, mediante el intercambio de información recíproco. En caso necesario, se darán instrucciones precisas y se confirmará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud aplicables por la legislación vigente, así como las órdenes e instrucciones establecidas por el Servicio de Prevención municipal. En caso de subcontratación, el contratista informará a la empresa subcontratada de los requisitos de seguridad, normas de emergencia del centro de trabajo e instrucciones impartidas por el Servicio de Prevención municipal, exigiendo a la subcontratada su cumplimiento.

Prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa en vigor relacionada que le sea de aplicación. El Ayuntamiento será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la empresa adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas pueda derivarse.



Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y la normativa de desarrollo del mismo, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se deberá dar cumplimiento previo de los requisitos en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, no pudiendo iniciarse la actividad hasta que los mismos estén satisfechos. Por tanto, la adjudicataria se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes al Ayuntamiento como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios de los centros.

Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

El adjudicatario deberá informar y formar adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba del Ayuntamiento en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad del Ayuntamiento.

A este respecto, se deberá aportar la documentación que, en materia de prevención de riesgos laborales, al efecto de dar cumplimiento al requisito de coordinación de actividades empresariales, sea requerida por el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Fuengirola, en relación con los trabajos previstos a realizar, trabajadores asignados al proyecto y equipos y medios utilizados. Dicha documentación se mantendrá actualizada durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones del Ayuntamiento deberá:

Informar al Ayuntamiento y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos. Esta información, que se facilitará por escrito, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

Informar al Ayuntamiento y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar, puntualmente, al Ayuntamiento cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad del Ayuntamiento.

Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por el Ayuntamiento.

Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.



Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

31. SEGUROS DE INCENDIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Además de las obligaciones establecidas en este Pliego, el contratista está obligado a concertar, a su costa y antes del inicio de las obras, y con vigencia hasta la recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiaria en caso de siniestro el Ayuntamiento de Fuengirola.

Igualmente deberá el contratista suscribir póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma.

32. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en las obras, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor, en los que, siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

33. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 193 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

34. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP.



Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Sin perjuicio de las penalidades previstas en los párrafos anteriores, el incumplimiento por parte del contratista de la contratación de personal comprometida en su oferta, dará lugar a sanciones por importe equivalente a los costes salariales no llevados a efecto.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP), así como los comprometidos en su oferta.

35. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades contempladas en el pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP.

La imposición de penalidades en todos los supuestos, no excluye ni eximirá al contratista de la obligación de reparación de los defectos que proceda y de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

36. CESIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza jurídica de este contrato no se permite la cesión del mismo.

37. SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no estará permitida en aquellos supuestos que, en atención a las especialidades justificadas en el acto de adjudicación, hayan motivado ésta a favor de un licitador concreto y a tales efectos se estará a lo dispuesto en el Anexo I del presente Pliego. Fuera de estos supuestos, la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el art. 215 de la LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El contratista está sujeto a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP, en cuanto al régimen de pago a subcontratistas y suministradores.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la LCSP.



Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista se sujetará en sus relaciones comerciales con los subcontratistas y suministradores y en particular en materia de pagos de los precios pactados, plazos, condiciones y demora, a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP y a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los pagos por parte del contratista a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a las disposiciones citadas.

A tal efecto, el contratista remitirá a solicitud del Ayuntamiento relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y las condiciones pactadas relacionadas con el plazo de pago, así como justificante del cumplimiento de los pagos, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en el art. 211 de la LCSP. Por consiguiente su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, y de imposición de penalidades.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en la subsección 4ª, sección 3ª, capítulo I, título I, libro segundo, de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, y en las condiciones establecidas en los arts. 203 a 207 y 242.

En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art. 109.3 LCSP).

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los arts. 208 y 313 de la LCSP. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En caso de preverse la posibilidad de modificación del contrato, en el Anexo I del presente pliego de condiciones se establecerá de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones.

39. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 208 y 245 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. Si la Administración acordare una suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

40. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos expresamente reseñados en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y con los efectos previstos en los arts. 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.



Serán en particular causas de resolución del contrato, entre otras de las señaladas en el clausulado de este Pliego, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan expresamente en el Pliego y de los compromisos ofertados en la propuesta seleccionada.
- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo que a tal efecto le otorgue. Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el art. 239 de la LCSP.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de los trámites fijados en el art. 215 de la LCSP y en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

La comisión de hechos incursos en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en cuanto al importe que exceda del de la garantía incautada.

41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 261 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

42. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Fuengirola.

El empleo de medios y formatos electrónicos en los procedimientos de contratación a los que se ha hecho referencia en la cláusula 3ª de este Pliego, se instrumentalizara a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuengirola, se encuentra disponible el acceso directo a la referida plataforma.

43. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Normativa. -

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

Deber de información a los interesados. -

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes en este procedimiento serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Fuengirola con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de contratación.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente, legal y de desarrollo, en materia de contratación. Sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores o a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto, así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios y en el Boletín Oficial.

Asimismo, se pone en conocimiento de todos los licitadores que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Fuengirola o a la dirección de correo electrónico dpd@fuengirola.org

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal: <https://www.fuengirola.es/politica-de-privacidad/>

Tratamiento de datos personales. -

El adjudicatario/contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario/contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Fuengirola, aquel tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento,

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito en el correspondiente contrato de encargado de tratamiento a que hace referencia el art. 28.3 del RGPD.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

44. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, se establece la siguiente prevención:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante la plataforma de contratación del sector público, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Se utilizará en exclusiva dicha plataforma de licitación electrónica como único canal para el intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo a fin de agilizar el procedimiento.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma de contratación del sector público.

45. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

46. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Objeto del contrato	Obras de adaptación de un local en basto en Centro de día, para 40 usuarios mayores, 'El Boquetillo', ubicado en el local 3 del Complejo deportivo Elola, con referencia catastral 4458101UF5445N0006QX cofinanciado por el Fondo PRTR-NextGeneration de la Unión Europea.
Modificaciones del contrato.	En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan. Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital. Importe modificación: Cero (0) euros. El procedimiento que habrá de seguirse para realizar la modificación será el siguiente: -Propuesta del servicio. -Informe jurídico. -Inicio de expediente de modificación. -Audiencia del contratista. -En su caso, nuevo informe jurídico. -Informe de Intervención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



	-Aprobación de la modificación propuesta. -Formalización de la modificación aprobada. -Publicación de la modificación.
Clasificación	Grupo C. Categoría 4.
CPV	45215221-2 Trabajos de construcción de centros de día.
Convenio colectivo sectorial aplicable (art. 122.2 LCSP)	El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
Valor estimado del contrato	1.029.350,00 € (Un millón veintinueve mil trescientos cincuenta euros) IVA no incluido.
Presupuesto base de licitación del contrato	Importe sin IVA.....1.029.350,00.-€ IVA 10%..... 216.163,50.-€ Total IVA incluido..... 1.245.513,50.-€ Con arreglo a las siguientes anualidades: -Año 2024: 0 € -Año 2025: 1.245.513,50 € IVA incluido.
Cálculo valor estimado y desglose de costes	Conforme se detalla en la Memoria justificativa integrante del expediente de contratación.
Partida(s) presupuestaria(s)	Tramitación anticipada. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en su apartado segundo: Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente En el presente contrato dicha consolidación se vincula a la resolución definitiva de concesión de la subvención por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asimismo el inicio de la ejecución material está previsto que comience el 02 de enero de 2025, o en la fecha del acta de comprobación de replanteo si fuese posterior al 02 de enero de 2025.
Financiación	Contrato cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.156.696,48), dentro del Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda social del P.R.T.R. de la Unión Europea-NextGenerationEU, por el que se instrumenta parte del Componente 02. Plan Rehabilitación Vivienda y Regeneración Urbana y la Inversión-I01. Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. - Financiado por PRTR (IVA Incluido): 1.156.696,48 euros. -Cofinanciación Ayuntamiento Fuengirola (IVA Incluido): 88.817,02 euros.
Facturación	Mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Técnico Director de la obra, en los primeros 10 días naturales siguientes al mes en que correspondan. Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.
Datos de la factura	-El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542). -El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, en estos momentos, sin perjuicio de lo indicado en el Reglamento Orgánico Municipal: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220). -Y el destinatario de la prestación: Concejalía de Servicios Sociales (Código factura electrónica: LA0004012.)



Plazo de duración del contrato y ejecución de las obras	<p>La ejecución material del contrato se iniciará a partir del 02 de enero de 2025, o desde la fecha de comprobación del replanteo si fuese posterior al 02 de enero de 2025.</p> <p>La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo quince días, contado desde la fecha de formalización del contrato, salvo que causas excepcionales y justificadas motiven un plazo mayor.</p> <p>El plazo máximo de ejecución de las obras es el contemplado en el Proyecto (240 días naturales -8 meses-), a computar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, si no tuviese reservas, o, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras..</p>
Importe de la Garantía Contractual a presentar y plazo de la misma.	<p>Cinco (5) % del importe por el que se adjudique el contrato, IVA excluido.</p> <p>Se establece un plazo de garantía de doce (12) meses a contar desde la fecha de recepción de las obras, de conformidad con lo establecido en el arts. 107 y 243 de la LCSP, sin perjuicio de su ampliación por los licitadores en sus ofertas.</p>
Responsable del contrato Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria	<p>-Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: Concejalía de Urbanismo y Unidad de Gestión PRTR. -Responsable del contrato (Dirección facultativa): D. Francisco Arvilla González. Arquitecto municipal. Jefe del Departamento Municipal de Urbanismo.</p> <p>El Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.</p> <p>Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprobación de la correcta ejecución del contrato. *Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato. *Interpretación del contrato. *Control de los plazos de ejecución. *Comprobación de la subcontratación. *Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales así como de las condiciones especiales de ejecución. *Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución. <p>-Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta</p> <ul style="list-style-type: none"> *Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución. *Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas. *Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato. *Informar sobre la garantía del contrato. *Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual. *Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.
Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales y/o materiales	<p>No se contempla adscripción de medios.</p>
Condiciones especiales de ejecución del contrato	<p><u>-De carácter medioambiental:</u> El contratista deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato y deberá aportar a la Dirección Técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado, de la valorización de los residuos entregados a planta.</p>



	<p>- <u>De tipo social (empleo):</u> Incorporar del desempleo en la obra adjudicada, al menos, el personal indicado en este apartado. A tal efecto deberá presentar ante el servicio de empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, y con las siguientes condiciones: No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación. La contratación del personal por las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten las obras o actuaciones se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial. El contratista deberá acreditar al Ayuntamiento la efectiva contratación de dicho personal al inicio del contrato. Personal mínimo a contratar del desempleo durante todo el plazo de ejecución de las obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Oficial de 1ª. - 1 Peón especializado. - 1 Peón ordinario. <p>El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas para el control del cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista deberá facilitar a la dirección de obra, un listado del personal total afecto a la obra, con especificación de las personas desempleadas contratadas y los datos de cada contrato, cuando así lo requiera o lo solicite el Ayuntamiento, y con la periodicidad que, en su caso, éste determine. Las mismas prevenciones serán de aplicación para el caso del personal de nueva contratación de las empresas subcontratistas.</p> <p><i>Las condiciones establecidas en este apartado despliegan su eficacia en fase de ejecución del contrato, exigiéndose su cumplimiento en ese momento, constituyendo una obligación o requisito contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211f) del LCSP, cuyo incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.</i></p>
<p>Obligaciones esenciales (art. 211 f) LCSP)</p>	<p>A la finalización de la obra, la empresa entregará una copia de planos en dwg, con la obra realmente ejecutada.</p> <p>Será imprescindible la colocación, durante el plazo de ejecución de las obras, de una valla informativa con un tamaño no inferior a 2 metros por 3 metros, en la que deberá mostrarse una imagen virtual de cómo quedará el proyecto una vez concluido. Se dará cumplimiento a las prescripciones técnicas con respecto a material del soporte, contenido, dimensiones y calidad del cartel de obra establecida para los proyectos financiados con fondos PRTR-NextGeneratioEU.</p> <p>Será imprescindible la colocación, una vez finalizada la obra, de una placa distintiva que cumpla con las prescripciones técnicas con respecto a material del soporte, contenido, dimensiones y calidad, establecidas para los proyectos financiados con fondos PTRT-NextGeneratioEU.</p>
<p>Mejoras <small>Aportaciones, propuestas o prestaciones relacionadas o vinculadas con el objeto del contrato, sin coste económico alguno para la administración, cuya oferta es potestativa u opcional para el licitador, y valorable conforme a los criterios de adjudicación.</small></p>	<p>No se contemplan.</p>
<p>Oferta técnica</p>	<p>Se presentará en el sobre 1 de las proposiciones u ofertas y vendrá determinada por la oferta que ofrezca un mejor conocimiento de la obra y del entorno en que se ubica. Para determinar la mejora oferta técnica se valorarán diferentes aspectos y se deberá adaptar, en todo caso, a las siguientes normas.</p> <p><u>Extensión y tamaño:</u> Para la presentación de cada uno de los dos apartados siguientes se admitirá un máximo de 20 páginas DIN A4 para cada uno de ellos, que comprenderá el contenido de la oferta del licitador.</p> <p>Se admitirán para la presentación de diagramas, esquemas, fotografías o planos, tamaños mayores al DIN A4, si bien el conjunto de páginas de texto y estos últimos, no podrá superar las 20 páginas referenciadas, en cada apartado.</p> <p>Las ofertas que excedan en su contenido a las limitaciones establecidas anteriormente no serán tenidas en cuenta,</p>



	<p>valorándose con CERO (0) PTOS. el apartado correspondiente.</p> <p>Asimismo no será objeto de valoración el contenido de las ofertas, en cualquiera de los criterios, que no sea específico de la obra en cuestión.</p> <p><u>Contenido:</u> La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva de las obras a ejecutar, que se ajuste y desarrolle al contenido, requisitos y determinaciones establecidas en el Proyecto, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos en este anexo a los efectos de su valoración.</p> <p><i>En la información a incluir en este sobre no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática a incluir en el sobre 3, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración separada e independiente.</i></p>	
Oferta económica y de resto criterios evaluables de forma automática u objetiva.	Se presentará en el Sobre 2 , según modelo recogido en el anexo IV de este pliego.	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		Puntuación
<p><i>En virtud de lo previsto en el art. 146.3 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación se articulará en fases, por lo que se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en los criterios evaluables mediante juicio de valor para continuar en el proceso selectivo, de modo que las empresas que no alcancen el citado umbral, serán excluidas del mismo.</i></p>		
I Criterios evaluables de forma discrecional o mediante juicio de valor	C.1	<p>Mejor oferta técnica.</p> <p>Aspectos de valoración:</p> <p>1. Conocimiento de la obra y análisis de sus condicionantes (Valorable de 0 a 15 puntos)</p> <p>Se presentará una memoria mediante la cual el licitador demostrará el conocimiento de la obra a ejecutar y de sus posibles condicionantes. La memoria debe contener, al menos, información acerca de los siguientes aspectos, con la siguiente valoración</p> <ul style="list-style-type: none"> - La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto) y la descripción de las principales actuaciones, de los procesos constructivos propuestos y de los propios condicionantes en su ejecución. Hasta 5 puntos - El análisis de los condicionantes externos que puedan afectar al desarrollo de los trabajos, especificando los medios previstos para disminuir su impacto y repercusión en el avance de la obra. Hasta 5 puntos - Un resumen de los medios personales y materiales que se estimen necesarios para ejecutar el contrato. Hasta 3 puntos - Relación de fuente de suministros de materiales, indicando origen y proveedores, instalaciones y zonas de acopio. Hasta 2 puntos <p>2. Conocimiento de la zona de actuación y medidas que contribuyan a reducir el impacto de la obra en el entorno en el que se ubica. (Valorable de 0 a 10 puntos):</p>
		Hasta 25 P.



		<p>- Análisis de la zona y conocimiento de las infraestructuras afectadas. (Hasta 2 puntos)</p> <p>- Estudio de movilidad del tránsito peatonal. Se aportarán planos en los que se especifique las zonas con acceso prohibido y los desvíos alternativos, la señalización orientativa provisional y el balizamiento requerido. (Hasta 2 puntos)</p> <p>- Se propondrán las medidas para minimizar el impacto que la obra pueda generar en la zona de actuación y en su entorno. (Hasta 6 puntos)</p> <p>En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración.</p>	
II Criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática	C.2	<p>Mejor oferta económica.</p> <p>Vendrá determinada por la que ofrezca el menor precio respecto al presupuesto base de licitación IVA no incluido.</p> <p>Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:</p> $P_x = PM \times (TL - O_x) / (TL - O_m)$ <p>Siendo: P_x : puntuación de la oferta. TL: tipo de licitación. O_x : oferta que se puntúa. O_m: oferta más baja. PM: puntuación máxima.</p> <p>Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP y siguientes para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.</p>	Hasta 60 P.
	C.3	<p>Ampliación del plazo de garantía.</p> <p>Se valorará la ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre el mínimo de 12 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Pliego de Condiciones del Proyecto.</p> <p>El plazo ofertado deberá venir expresado en meses, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un mayor plazo de garantía aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en la unidad temporal correcta, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a quien amplíe la garantía hasta un máximo adicional de 24 meses (total de la garantía ascendería a 36 meses: 12 meses fijada como mínimo en el Proyecto de obras y 24 meses ampliada por el licitador) y el resto de puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $Y = Z (X_n / X_o)$ <p>Siendo: Y: Puntuación. X_n: Oferta considerada.</p>	Hasta 15 P.



		Xo: Máxima ampliación del plazo de garantía (24 meses). Z: Número máximo de puntos que se asignan a este criterio.	
Bajas anormales o desproporcionadas		La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra con respecto del precio.	
Criterios para dirimir empates en caso de igualdad o coincidencia en las puntuaciones obtenidas.		Conforme al art. 147 LCSP, en el caso de coincidencia o igualdad en los resultados de la puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración, no se prevé ningún criterio específico de desempate en este pliego, aplicándose en dichos supuestos lo establecido en el referido artículo.	
Cesión y/o tratamiento de datos		La empresa/el empresario propuesto como adjudicataria deberá cumplimentar y presentar el Anexo VIII (Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) del presente Pliego.	
Requisitos específicos y adicionales de capacidad y solvencia	De habilitación empresarial, profesional o académica	No se establecen salvo lo dispuesto legalmente.	
	De solvencia	Económica	Conforme a lo dispuesto en el anexo III del presente Pliego.
		Técnica o profesional	Conforme a lo dispuesto en el anexo III del presente Pliego.
Hitos y objetivos		<p>Hito: El plazo de ejecución de los proyectos integrantes de la subvención tienen como plazo de ejecución el 30 de junio de 2026. Objetivo: Construcción de 1 Centro de Día para Mayores.</p> <p>La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del Proyecto, podrá ser considerada como causa de incumplimiento. En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p>	
Etiquetado verde y etiquetado digital		<p>Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos para su control.</p> <p>El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los siguientes datos:</p> <p><u>Inversión 1.</u></p> <p>Respecto al etiquetado verde y digital, los porcentajes asignados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la medida de código C22.11, denominada Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología insertada en el Componente 22 «Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» son 0% para la transición ecológica y 20,1 % para la transición digital. Según Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el código etiquetado específico que mejor se ajusta para cada línea de actuación es: (091) Línea CLD1: Subvenciones dirigidas a la construcción y/o adaptación de Centros de Día y Centros</p>	



	<p>Residenciales para Personas Mayores, destinadas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Siendo la Unidad de Gestión de apoyo en la planificación, solicitud de subvenciones, ejecución, seguimiento y control de los proyectos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituida por Decreto el 16 de Septiembre del 2022 con número de resolución 8115/2022, la encargada de velar por el cumplimiento de los hitos y objetivos antes definidos.</p> <p><u>PRINCIPIO DNSH (artículo 5 Orden HFP/1030/2021)</u></p> <p>El adjudicatario está sujeto al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (Principio DNSH) y, en su caso, el Etiquetado Climático y Digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, facilitando la documentación solicitada para su valoración. El propuesto como adjudicatario presentará junto a la documentación previa a la adjudicación una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento de las condiciones para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).</p> <p>En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas de etiquetado verde y digital, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p>
Conflicto de intereses, fraude y corrupción.	<p>A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Fuengirola aprobado por la Junta de Gobierno Local. El Plan de medidas antifraude es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Ayuntamiento, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Al efecto, el propuesto como adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Fuengirola y en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo que figura como Anexo IX de este Pliego.</p> <p>El adjudicatario está obligado a atender estrictamente a lo establecido en la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).</p> <p>El adjudicatario deberá cumplir el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Fuengirola de conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:</p>



	<p>1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es</p> <p>2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/paginas/inicio.aspx</p>
<p>Declaración de ausencia de conflicto intereses.</p>	<p>Todas los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.</p> <p>El propuesto como adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo VII. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente subcontrato.</p>
<p>Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.</p>	<p>El propuesto como adjudicatario y en su caso, los subcontratistas deberán presentar declaración responsable con la siguiente información:</p> <p>a) NIF del contratista o subcontratistas. b) Nombre o razón social. c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas. d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista. e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VIII de este Pliego. f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IX de este Pliego. g) El propuesto como adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.</p> <p>En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p>
<p>Acceso a la información y conservación de la misma</p>	<p>Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.</p> <p>Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Obligación de mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR. •Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías,



	<p>recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.</p> <p>• Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Fuengirola para comprobar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que esta penalidad alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p>
<p>Obligaciones de información y publicidad</p>	<p>Se estará a lo dispuesto en el Anexo XI del presente Pliego.</p>
<p>Subcontratación</p>	<p>El Adjudicatario está obligado a informar al órgano de contratación sobre si intervienen o no terceras empresas en la prestación, incluyendo los cambios en este ámbito que se produzcan a lo largo de la ejecución del Contrato teniendo el deber de responder cuando sea preguntado sobre esta cuestión por el órgano de contratación. La participación de terceras empresas sólo se hará dentro de los límites de subcontratación posibles fijados en la legislación vigente y la participación de subcontratistas conservará inalteradas las garantías jurídicas.</p> <p>El propuesto como adjudicatario y, en su caso subcontratistas están obligados a la aportación de la información relativa al "titular real" del beneficiario de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.</p>
<p>Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés</p>	<p>El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y en especial en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Asimismo en el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en la citada Orden.</p> <p>En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.</p> <p>La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.</p>

ANEXO II

(Art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público)

A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola:

D/Dª , provisto/a con número.....de (DNI /Pasaporte/o documento que haga sus veces), e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica)(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Por medido de la presente, y a los efectos de este expediente de contratación, promovido por el ayuntamiento de Fuengirola, formulo la siguiente DCLARACIÓN RESPONSABLE:

I.- Que mi persona o la persona o entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, así como con las autorizaciones y habilitaciones necesarias para ejercer la actividad, en su caso, que no está incurso en prohibición de contratar alguna, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

II.- Que la empresa a la que represento tiene la consideración de PYME.

SI NO

III.- Que en relación a lo dispuesto en el art. 149.3 de la de Contratos del Sector Público, y 86 del RGLC sobre empresas vinculadas, mi persona, o la persona o entidad a la que represento incurre o se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio sobre vinculación de empresas. En caso afirmativo anexar relación de empresas vinculadas.

SI NO

IV.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público la empresa, dado que cuenta con 50 o más trabajadores, SI/NO está obligada a contar con un Plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre:

- SI está obligada a contar con un Plan de Igualdad inscrito en el REGCON.
NO está obligada a contar con un Plan de Igualdad.

V.- Asimismo me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos que se establecen en el Anexo III, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sea requerido para ello por la Administración contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación nacional y europea en materia de protección de datos.

B) DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

Se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Asimismo se deberá declarar responsablemente conforme al punto C) de este Anexo II, si la UTE está obligada a contar con un Plan de Igualdad.

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas, a los efectos del expediente de contratación tramitado por el Ayuntamiento de Fuengirola:

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
N.I.F. o C.I.F.....
Domicilio.....
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
Participación en la UTE:.....

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072265450065470 en https://sede.fuengirola.es/validacion



Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....

N.I.F. o C.I.F.....

Domicilio

Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)

Participación en la UTE:.....

Por medio de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola:

I.- Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....

Domicilio.....

D.N.I.....

II.- Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para participar en la licitación promovida por este Ayuntamiento en el referido expediente de contratación, no están incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que la empresa a la que represento tiene la consideración de PYME.

SI NO

IV.- Que en relación a lo dispuesto en el art. 149.3 de la de Contratos del Sector Público, y 86 del RGLC sobre empresas vinculadas, los empresarios firmantes incurrir o se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio sobre vinculación de empresas. En caso afirmativo anexas relación de empresas vinculadas.

SI NO

V.- Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo III, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sean requeridos para ello por la Administración contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola en caso de GRUPO DE EMPRESAS:

D/Dª., provisto/a con número.....de (DNI /Pasaporte/o documento que haga sus veces), e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072265450065470 en https://sede.fuengirola.es/validacion



Por medio de la presente, y a los efectos de este expediente de contratación, promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en relación a lo dispuesto en el art. 149.3 de la de Contratos del Sector Público, y 86 del RGLC sobre empresas vinculadas, mi persona o la persona o entidad a la que represento incurre o se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio sobre vinculación de empresas.

SI NO

(En caso afirmativo anexas relación de empresas vinculadas e indicar expresamente las empresas vinculadas que se presentan en la licitación)

ANEXO III DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para la adjudicación del contrato promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación (que a continuación se relaciona) se presentará a través de la plataforma de contratación del sector público:

a) *Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:*

1.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

2.- En el caso de unión temporal de empresarios: presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo.

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Anexo mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) *Documentación acreditativa de la representación:*

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) *Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato.

En caso de que, además de lo anterior, sea exigible una titulación o habilitación profesional o académica específica, ésta se indicará en el anexo I del presente pliego de condiciones, y se presentará bajo este apartado.

d) *Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario.*

En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 € será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar (art. 11 del Reglamento de la Ley de Contratos).

La acreditación se realizará mediante certificación que acredite la Clasificación Empresarial que se especifique en el anexo I, con declaración expresa sobre su vigencia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la concurrencia del requisito de la clasificación a las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el subgrupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato (art. 36.3 RLCAP).

e) *Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:*

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La citada documentación solo se deberá aportar en el caso de que se haya desautorizado expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autónoma de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

En caso contrario, dicha documentación será recabada de oficio por el Ayuntamiento.

Con carácter general, la acreditación de estas circunstancias se realizará de la siguiente forma:

-Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Este requisito se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Tratándose de información que ya obra en poder de esta Administración se exime de su presentación, si bien se efectuará de oficio la oportuna comprobación de lo que quedará testimonio en el expediente.

f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establezca en el Pliego.

Para constituir una garantía deben tener en cuenta las siguientes pautas:

Cuando la garantía se emite para responder por más de una persona o empresa, debe expresar claramente que se hace de forma **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, e indicar el nombre y NIF de cada una de las personas/empresas participantes.

El documento de garantía no puede tener fecha de vencimiento o caducidad, debe contener el bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado y debe especificar claramente el número de expediente y la descripción detallada del objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado

Las entidades garantes, bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, deben estar registradas y autorizadas a operar en España y figurar en los Registros de Entidades supervisadas por el Banco de España.

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben estar registradas y autorizadas a operar en el ramo y figurar en los Registro de Entidades supervisadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa del Gobierno de España.

Se admiten las garantías emitidas en documentos electrónicos con firma digital en archivos con formato PDF que permitan la verificación de las firmas de las personas que representan la entidad garante.

También son aceptados los documentos electrónicos con posibilidad de verificación mediante CSV, código seguro de verificación, y de cuya custodia se encargue la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o entidad similar autorizada, que actuará como tercero de confianza que además ofrece un servicio de verificación.

Los documentos emitidos en papel y rubricados en original deben presentarse en el Dpto. de Tesorería ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de Fuengirola.

Para agilizar la tramitación y comprobar que el documento de garantía es correcto, pueden anticipar copia del mismo por correo electrónico, y si es posible copia del requerimiento recibido a ingresos@fuengirola.org

Se anexa copia del modelo de aval requerido, pudiéndose adaptar al formato utilizado por las distintas entidades emisoras, pero respetando las característica y objetivos del modelo facilitado.

También pueden optar por constituir la garantía mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta a nombre del Ayuntamiento de Fuengirola:

UNICAJA N° Cta.	ES64 2103 2056 6200 6000 0227
-----------------	-------------------------------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072265450065470 en https://sede.fuengirola.es/validacion



Deberán indicar en el concepto el número del expediente y/o lote si procede.

Para agilizar el trámite, una vez realizado el ingreso deben enviar por correo electrónico el justificante bancario a ingresos@fuengirola.org

En cualquier caso, una vez constituida la garantía, desde el Depto. de Tesorería se enviará un correo electrónico al interesado con detalle del asiento contable realizado e informando que dicho registro se ha incorporado directamente al expediente electrónico.

El interesado al presentar a través de la plataforma electrónica el resto de la documentación hará mención del asiento contable generado para justificar la constitución de la garantía requerida.

h) *Seguro de responsabilidad civil.*

El contratista está obligado a suscribir a su costa y antes del inicio de las obras, póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, por un importe mínimo de 300.000 euros.

Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza y de su pago, podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

i) *Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el Plan de Igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) del Plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del Plan de igualdad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que presente pruebas de la suficiencia de las medidas que haya adoptado para demostrar su fiabilidad.

j) *Documentación acreditativa de que se dispone para su adscripción a la obra de los requisitos, medios y recursos materiales y personales relacionados en el Anexo I de este pliego (Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato determinados requisitos y medios personales y/o materiales) y en su caso, de la habilitación exigida.*

k) *En relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa/el empresario propuesto como adjudicataria deberá presentar específicamente las siguientes declaraciones responsables:*

-Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al Anexo VII de este Pliego.

-Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) del Anexo I (Obligaciones de información) de este Pliego.

-Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales conforme al Anexo VIII de este Pliego.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Fuengirola conforme al Anexo IX de este Pliego.

-Anexo X de este Pliego.

l) Con el objeto de poder controlar y verificar las cuentas bancarias a la hora de hacer transferencias para el pago de facturas evitando posibles fraudes, será necesario cumplimentar y presentar el Anexo XII.

m) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

* La omisión de la documentación que se relaciona en este Anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por la Administración.

No obstante, la omisión total de la constitución de la garantía definitiva una vez concluido el plazo otorgado para ello, no será subsanable.

** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluido estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de alta en el IAE, tal como se recoge en este anexo, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, provisto/a de DNI (/Pasaporte/o documento que haga sus veces) n^o....., e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Por medio de la presente, y a los efectos del expediente de contratación....., promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola, declaro que me comprometo a la ejecución del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, realizando la siguiente oferta:

1.-OFERTA ECONÓMICA: Que me comprometo a su ejecución por el precio o importe total que a continuación se detalla:

Precio sin IVAeuros
IVA 10 %euros
Totaleuros

2.-AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA: Que me comprometo a ampliar el plazo mínimo de garantía de doce (12) meses en meses adicionales, ascendiendo en consecuencia, el plazo total de garantía ameses.

ANEXO V MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Fuengirola, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Fuengirola, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Fuengirola o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Table with 3 columns: Provincia, Fecha, Número o código. Title: Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Instrucciones para cumplimentar el modelo
Se expresará la razón completa de la entidad
Nombre y apellidos de los apoderados
Se expresará el importe en letras y números
Denominación social o nombre del proveedor y/o cliente
Expte. o/y obra al que se refiere la garantía
Sello de la entidad avalista y firma de los apoderados
Nº Registro de avales

ANEXO VI

No procede en la presente licitación.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (CONTRATISTA/SUBCONTRATISTAS)

D/Dª , provisto/a de DNI (/Pasaporte/o documento que haga sus veces) nº..... e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros), al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación que tiene por objeto....., el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores y define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072265450065470 en https://sede.fuengirola.es/validacion



contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV B Orden HFP/1030/2021)

D/D^a., provisto/a de DNI (/Pasaporte/o documento que haga sus veces) n^o., e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros), beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X
Fdo.
Cargo:

ANEXO IX

MODELO DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). (Anexo IV C Orden HFP/1030/2021)

D/Dª , provisto/a de DNI (/Pasaporte/o documento que haga sus veces) nº....., e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros) en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Igualmente se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Fuengirola relacionado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Fuengirola, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO X MODELO DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACION.

D/D^a, provisto/a de DNI (/Pasaporte/o documento que haga sus veces) n^o....., e

Interviniendo en propio nombre y derecho.

Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros) en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara bajo su responsabilidad:

Que para el presente contrato no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el contrato haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

*Que se compromete en su caso, a ajustarse a los límites fijados por la normativa vigente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

*Que se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita al Ayuntamiento de Fuengirola verificar que no existe doble financiación.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO XI OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En materia de comunicación, la empresa adjudicataria debe hacer mención de la financiación de Unión Europea y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGeneration”, en particular utilizando dicho emblema y declaración en todos los documentos y comunicaciones relativos al objeto de la presente contratación.

Concretamente, todos los documentos elaborados deberán contener los siguientes logos (en el PPT se detallan modelos de Cartel de Obra y Placa definitiva):

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





- El emblema de la Unión Europea, acompañado de la declaración de financiación “financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”. El emblema de la UE se ubicará en un lugar visible del documento, entregable o producto.
- El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- El logotipo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- El logotipo de la Junta de Andalucía.
- El logotipo del Ayuntamiento de Fuengirola, en todos los documentos, entregables y publicaciones deberá incluirse en un lugar visible (El logotipo será facilitado por el Ayuntamiento de Fuengirola a la empresa adjudicataria).

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases que rigen la convocatoria, y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º1046/2018), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, y especialmente en lo relativo a:

1. En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 y en el artículo 9, en lo relativo al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se contienen de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.

2. En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

3. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Al ser una obra, el adjudicatario está obligado a la colocación de un cartel de obra de forma temporal y en lugar visible, desde el inicio de la obra hasta su finalización, con las siguientes indicaciones:

EJEMPLO DE CARTEL DE OBRA: (Medidas aprox.3x4 m2).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES, LÍNEA CLD1, *cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos NextGneration-UE*

CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA PARA MAYORES “EL BOQUETILLO”

Coste de la Actuación: **xxxxxxxxxx euros (IVA Incluido)**

Ayuda NextGeneration: **xxxxx euros.**

Entidad Promotora: **Ayuntamiento de Fuengirola**



EJEMPLO DE PLACA DEFINITIVA:(Medidas aprox.A3), se colocará en un lugar visible y contendrá la siguiente información



CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA PARA MAYORES “EL BOQUETILLO”

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES, LÍNEA CLD1 (CONVOCATORIA 2023), *cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos NextGneration-UE*

ANEXO XII

k) ALTA DOMICILIACIÓN PAGOS A TERCEROS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



I) A RELLENAR POR EL TITULAR – INTERESADO (Titular de la cuenta)

Nombre o razón social

N.I.F.

Teléfono

Correo electrónico.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Fuengirola para que todos los créditos a su favor y pendientes de pago se ingresen en la cuenta que se detalla (1).

Nombre de la entidad

Se certifica que la cuenta que se detalla (1) figura abierta en la entidad a nombre de la persona física o jurídica cuyo N.I.F. y nombre o razón social se indican como “Titular”, firmante del presente anexo, **PARA LO QUE SE ADJUNTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA.**

.....a.....de.....de

Titular / Autorizado

DATOS BANCARIOS. (1) Cuenta detallada :

Código IBAN	Entidad	Agencia	D.C.	Número de cuenta

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS:

De Conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personales, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le remite la siguiente información relativa a la protección de sus datos de carácter personal:

Responsable: El Ayuntamiento de Fuengirola (Concejalía de Hacienda). Finalidad: Gestionar el alta de terceros. Legitimación: El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento del interesado, del art. 6.1 a) RGPD. Destinatarios: Entidades bancarias, Agencia tributaria, otras administraciones públicas con competencia en la materia. Transferencias Internacionales: No están previstas. Derechos: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, en su caso. Lugar de ejercicios de derechos: En el Ayuntamiento de Fuengirola, en Plaza España 1, 29640, Fuengirola o mediante el Procedimiento de Ejercicio de Derechos RGPD en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola.

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://sede.fuengirola.es/protecciondedatos>.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15247072265450065470 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>

